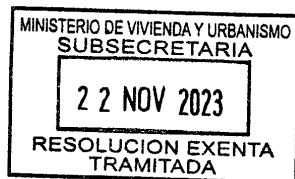




**REFRENDADO**

**APRUEBA DOCUMENTO QUE INDICA, AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN MENSUAL POR 35 MESES DE MURO VERDE Y SISTEMAS DE RIEGO E ILUMINACIÓN, UBICADO EN EL QUINTO (5°) PISO DEL EDIFICIO MINVU, DISPONE PAGO A PROVEEDOR Y DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA**



22 NOV 2023  
**SANTIAGO,**  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**  
**EXENTA N° N° .1933**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003 que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/253/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida; y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere contratar el "Servicio de mantenimiento de muro verde y sistemas de riego e iluminación de Subsecretaría, ubicado en el quinto (5°) piso del Edificio MINVU", con el propósito de asegurar el estado de

integridad estructural, la sanidad y la perdurabilidad del material vegetal, el correcto crecimiento y desarrollo de las especies plantadas, así como también el óptimo funcionamiento del sistema de riego y sus componentes; esto, a partir de lo referido en los Términos Técnicos del presente requerimiento.

- b. Que, mediante SELICO N° 989/2023 autorizado por la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantenimiento, dependiente de la División Administrativa del MINVU, con fecha 29 de septiembre de 2023, se solicita la contratación indicada en el literal a., del presente acto administrativo.
- c. Que, revisado el catálogo electrónico de Convenios Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, se verificó el servicio requerido no se encuentra contenido en éste.
- d. Que, según detalle de los valores de la hora de cada funcionario destinado a un proceso licitatorio menor a 100 Unidades Tributarias Mensuales, en adelante "UTM", se estima que un proceso licitatorio de similares características y condiciones, genera un elevado costo en recursos humanos, ascendente a la suma de \$4.477.599.- (Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos), de acuerdo al detalle del archivo "*Informe de costo horas hombre asociado a proceso licitatorio menor 100 UTM*", adjunto al presente acto administrativo; y también, genera un elevado costo financiero en materiales de oficina por la tramitación e impresión de la documentación asociada al proceso licitatorio.
- e. Que, en virtud de las condiciones expuestas, licitar y evaluar la adquisición ya referida, representa una desproporción en relación con el monto de la contratación. Ante dichas condiciones, se configura la utilización de la causal establecida en el artículo 8° letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 10 N° 7, letra j) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; procediendo el trato o contratación directa cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.
- f. Que, en detalle, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaboró los Requerimientos Técnicos para el "Servicio de mantenimiento de muro verde y sistemas de riego e iluminación de Subsecretaría, ubicado en el quinto (5°) piso del Edificio MINVU", el que contiene los requerimientos necesarios del servicio a contratar, los que se encuentran adjuntos al SELICO N° 989/2023, recibíendose la cotización del proveedor SERVICIOS DE PAISAJES Y AGUAS LIMITADA, R.U.T. N°76.584.007-4, adjunta en la solicitud SELICO N° 989/2023, el cual contiene las características técnicas y económicas del servicio de la especie, por el monto total de UF 119.- (Ciento diecinueve unidades de fomento), IVA incluido, cumpliendo con las condiciones de la contratación y siendo conveniente a los intereses del MINVU.
- g. Que, el referido proveedor se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo al certificado adjunto, de fecha 15 de noviembre de 2023; no está afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; declara no haber sido condenado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado

mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y, no registra condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica, de acuerdo a declaración jurada simple adjunta; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratado.

- h. Que, la Orden de Compra N° 587-988-SE23 se encuentra en estado guardada en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, a la espera de la aprobación del presente acto administrativo.
- i. Que, la contratación se perfeccionará con la emisión de la Orden de Compra y su correspondiente aceptación por parte del proveedor, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de enviada la Orden de Compra a través del Sistema de Información.
- j. Que, por el monto de la contratación, la presente resolución no se encuentra afecta al trámite de toma de razón.
- k. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar la adquisición indicada en la letra a.; por lo que, dicto la siguiente,

## RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBANSE** los "Requerimientos Técnicos para el "Servicio de mantención de muro verde y sistemas de riego e iluminación de Subsecretaría, ubicado en el quinto (5°) piso del Edificio MINVU", referidos en el considerando f., los cuales se transcriben a continuación:

**"REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE MURO VERDE, Y SISTEMAS DE RIEGO E ILUMINACIÓN, UBICADO EN EL QUINTO (5°) PISO DEL EDIFICIO MINVU.**

**1.1.- DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere contratar el "Servicio de mantención de muro verde y sistemas de riego e iluminación de Subsecretaría, ubicado en el quinto (5°) piso del Edificio MINVU.", con el propósito de asegurar el estado de integridad estructural, la sanidad y la perdurabilidad del material vegetal, el correcto crecimiento y desarrollo de las especies plantadas, así como también el óptimo funcionamiento del sistema de riego y sus componentes; esto, a partir de lo referido en las Términos Técnicos del presente requerimiento.

**1.2.- CONDICIONES GENERALES**

**1.2.1.- NORMATIVA APLICABLE**

El "Servicio de mantención de muro verde, y sistemas de riego e iluminación, ubicado en el quinto (5°) piso del Edificio MINVU" se deberá prestar cumpliendo la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
- d. El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
- e. El Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- f. El Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- g. La Resolución Exenta N° 2.156, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento especial de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional.

#### **1.2.2.- PACTO DE INTEGRIDAD**

El proveedor declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del presente trato directo y requerimiento, y demás documentos integrantes. Especialmente, el proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo al presente trato directo y requerimiento, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12° y 16°, de conformidad a lo establecido en el artículo 485 del Código del Trabajo.
- b. El proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público alguno en relación con su cotización, con el trato directo y requerimiento, ni con la ejecución de la contratación que eventualmente se deriven de la misma; ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el trato directo y requerimiento, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución de la contratación que de ello se deriven.

- c. El proveedor se obliga a no intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas, que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico; y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, tratativas, actos y/o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente trato directo u requerimiento, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- e. El proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el presente trato directo y requerimiento, sus documentos integrantes y del contrato que de ellos se derivasen.
- f. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, juridicidad, ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en el presente trato directo y requerimiento y en la ejecución del servicio.
- g. El proveedor reconoce y declara que la cotización presentada en el presente trato directo y requerimiento es una propuesta real y seria, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma, en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h. El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto del presente trato directo y requerimiento, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

### **1.3.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR PARA LA CONTRATACIÓN**

- a. El proveedor no podrá haber sido condenado por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los anteriores dos años contados hacia atrás desde la presentación de la propuesta; y no podrán tener la calidad de funcionario directivo del mismo órgano o empresa que los contrata, ni estar unidos a ellos por los vínculos de matrimonio o parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas; ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores
-

de cualquiera de las sociedades antedichas.

b. El proveedor que sea persona jurídica, además, no podrá haber declarado la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y no se les podrá haber decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente, conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica.

#### **1.4.- CONDICIONES DEL SERVICIO**

Se debe dar cumplimiento a todo lo descrito en todo el punto 2.4.- "Descripción del servicio", del presente requerimiento.

#### **1.5.- TIEMPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA O IMPREVISTO**

El tiempo de respuesta ante una emergencia o imprevisto no deberá ser superior a cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la comunicación, por correo electrónico, de la Contraparte Técnica del MINVU.

#### **1.6.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO**

El proveedor deberá realizar la prestación del servicio con un equipo de trabajo que esté conformado por al menos dos (02) trabajadores.

#### **1.7.- PRESUPUESTO**

a. El monto para el "Servicio mensual de mantención preventiva de muro verde y sistemas de riego e iluminación, ubicado en el quinto (5°) piso del Edificio MINVU por una duración de treinta y cinco (35) meses" será de UF 119 (Ciento diecinueve unidades de fomento), impuestos incluidos.

b. El monto referido en el literal precedente incluyen impuestos y cualquier otro gasto asociado a la oferta del proveedor.

#### **1.8.- ANTECEDENTES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA SER CONTRATADO**

En caso de que el proveedor no esté inscrito o se encuentra inhábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público, estará obligado a regularizar esta situación a fin de contar con inscripción vigente dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación de la total tramitación del trato directo y requerimiento que adjudique el presente trato directo y requerimiento en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, para efectos de celebrar la contratación de la especie.

#### **1.9.- ENVÍO DE ORDEN DE COMPRA**

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el trato directo y requerimiento referido al presente requerimiento, el MINVU emitirá una Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, identificando el "Servicio de mantención de muro verde y sistemas de riego e

iluminación, ubicado en el quinto (5°) piso del Edificio MINVU, para todo el período de duración de la contratación. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de enviada a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

#### **1.10.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

La relación contractual a que dará origen al presente trato directo y requerimiento tendrá una duración de treinta y cinco (35) meses, y entrará en vigencia a partir de la data establecida en el Acta de habilitación del servicio.

#### **1.11.- MONTO DE LA CONTRATACIÓN**

El monto de la contratación para el "Servicio mensual de mantención preventiva de muro verde, y sistemas de riego e iluminación, ubicado en el quinto (5°) piso del Edificio MINVU" de Subsecretaría, será de UF 119 (Ciento diecinueve unidades de fomento) impuestos incluidos.

#### **1.12.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

##### **1.12.1- ADMINISTRADOR DE LA CONTRATACIÓN**

La administración de la contratación será ejecutada por la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantención del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador de la Contratación, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. Al Administrador de la Contratación, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente requerimiento.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Dar visación a los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte de la contratación.
- f. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- g. Requerir el término anticipado de la contratación, en el caso que corresponda.
- h. Pronunciarse y definir acerca de la continuidad del servicio, respecto a aquellas situaciones extraordinarias que impidan el cumplimiento del servicio ofertado, cuando la situación no es atribuible al contratista, ni al MINVU.
- i. Las demás que le encomienden en el presente requerimiento.

##### **1.13.2.- CONTRAPARTE TÉCNICA**

\_\_\_\_\_

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el respectivo trato directo y requerimiento, designara a la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Representar al MINVU ante el contratista que presta el servicio.
- b. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución de la contratación.
- c. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- e. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- f. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- g. Fijar plazos relativos al envío de información, envío de antecedentes, y solicitud de reunión con el contratista durante la ejecución de la contratación.
- h. Aprobar y recibir conforme los antecedentes que se pudiesen solicitar durante la ejecución del servicio.
- i. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.
- j. Autorizar al contratista la facturación en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- k. Requerir la aplicación de las multas.
- l. Levantar Acta de entrega de realización del período de habilitación, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución de la contratación.
- m. Las demás que le encomienden el presente requerimiento.

### **1.13.3.- EJECUTIVO DEL CONTRATISTA**

- a. El contratista deberá designar a un ejecutivo, quien será su representante permanente ante el Ministerio.
- b. Este ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal en el caso de las personas jurídicas, cuando ella sea requerida.
- c. La designación se deberá comunicar al momento de cotizar, conforme a lo señalado en el punto 1.6.- "Conformación del equipo requerido", del presente requerimiento.
- d. A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:
  - d.1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución de la contratación.
  - d.2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia del presente requerimiento.
  - d.3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU en los plazos establecidos y/o solicitados.
  - d.4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador de la Contratación del MINVU establecidos y/o solicitados por éstos.

d.5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador de la Contratación del MINVU, en los plazos establecidos y/o solicitados por éstos.

d.6. Asistir a todas las reuniones solicitadas y/o dar oportuna respuesta en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de enviado el correo electrónico por parte de la Contraparte Técnica del MINVU o el Administrador de la Contratación.

d.7. Las demás que le encomienden el presente requerimiento.

e. En caso de ser necesario su reemplazo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico, el cambio. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

f. El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

g. El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador de la Contratación, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador de la Contratación ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

#### **1.13.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en la contratación, constituirán obligaciones del contratista las siguientes:

a. Dar cumplimiento al presente requerimiento dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.

b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a los términos técnicos contenidos en el presente requerimiento.

c. Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo preceptuado en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y vigilar su correcto uso.

d. Entregar a su personal todo el equipamiento, maquinaria, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se licita; así como, vigilar su correcto uso.

e. Mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las

labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del contratista.

f. Identificar adecuadamente al personal del contratista que preste servicios en las dependencias del MINVU, con motivo del cumplimiento del presente requerimiento y con las respectivas credenciales, las que deberán incluir el nombre del contratista; y nombres, apellidos y el Rol Único Nacional del trabajador.

g. Asistir a todas las reuniones solicitadas y/o dar oportuna respuesta con un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a los correos electrónicos enviados por la Contraparte Técnica del MINVU o el Administrador de la Contratación.

i. Los trabajadores del contratista, no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con esta Secretaría de Estado.

#### **1.13.5.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

a. El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

b. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al MINVU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento de la contratación y de los servicios prestados, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley.

c. El contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU, por hecho o culpa de sus dependientes, subcontratistas o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: valor servicio contratado - daño = Monto efectivo a pagar.

d. El contratista libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

#### **1.13.6.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU y contenidas en la contratación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos

\_\_\_\_\_

de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en la contratación. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de la Contratación, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

#### **1.13.7.- SUBCONTRATACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en el presente requerimiento y dado que el servicio al cual se refiere el presente requerimiento considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio solicitado en este requerimiento.

#### **1.13.8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito de la contratación y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (MINVU). El contratista no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el MINVU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, u otras personas relacionadas con ella.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el contratista sea obligado a revelar la referida información.

#### **1.13.9.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

El producto del trabajo que el contratista por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión de la contratación, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del MINVU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto, el contratista, realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno a la contratación sin la autorización previa y expresa del MINVU. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

#### **1.13.10.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Por el solo hecho de proponer al presente requerimiento, el contratista deberá dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el link <http://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-información>, y sus correspondientes modificaciones. El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

#### **1.14.- PAGO**

a. El MINVU pagará por la prestación del "Servicio de mantención preventiva de muros verdes, sistemas de riego e iluminación ubicado en el quinto (5°) piso del Edificio MINVU.", en treinta y cinco (35) cuotas iguales, en forma mensual y sucesivas; mediante transferencia, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento observada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del documento tributario, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura o boleta de honorarios) que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de mantención preventiva de muro verde y sistemas de riego e iluminación, ubicado en el quinto (5°) piso del Edificio MINVU. correspondiente al mes ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador de la Contratación o quien le subrogue o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU.

b. El contratista solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la facturación, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por parte de esta Secretaría de Estado. Los documentos tributarios correspondientes deberán ser ingresados en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

c. Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la facturación, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

d. El MINVU, se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

#### **1.15.- MULTAS**

---

#### **1.15.1.- CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA**

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de atraso en el tiempo de respuesta producto de una emergencia o imprevisto, luego del plazo cotizado en el punto 1.5.- "TIEMPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA O IMPREVISTO, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago de la correspondiente cuota mensual, sin impuestos, por cada hora de atraso, con un tope de veinticuatro (24) horas mensuales.

b. En caso de que el ejecutivo del contratista no asista dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a alguna de las reuniones solicitadas por la Contraparte Técnica o el Administrador de la Contratación a través de correo electrónico, se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto de la contratación por mantención preventiva, sin impuestos, por cada hora de atraso en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de un 10%.

c. En caso de que el Ejecutivo del Contratista no responda a la Contraparte Técnica y/o al Administrador de la Contratación, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas seguidas a la solicitud de información mediante correo electrónico, se aplicará una multa de un 0,5% del monto de la contratación por mantención preventiva, sin impuestos, por cada hora de atraso en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de un 10%.

d. En caso de que el Ejecutivo del Contratista no envíe dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica o el Administrador de la Contratación, se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto de la contratación por mantención preventiva, sin impuestos, por cada hora de atraso en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de un 10%.

e. En caso de no realizar el reemplazo del ejecutivo del contratista, dentro de los plazos establecidos en el literal g. del punto 1.13.3.- "EJECUTIVO DEL CONTRATISTA", se aplicará una multa de un 1% por cada día de atraso, aplicable al valor total contratado de mantención preventiva, sin impuestos, con un tope de un 5%.

f. En caso de atraso en la prestación del servicio de mantención mensual conforme a las condiciones requeridas y plazos dispuestos en el presente requerimiento, según la fecha de ejecución programada por la Contraparte Técnica, se aplicará una multa de un 2% del monto del pago de la correspondiente cuota mensual sin impuestos o de la correspondiente Orden de Compra, por cada día corrido de atraso, con un tope de cinco (05) días corridos de atraso.

g. En caso del incumplimiento de lo previsto en los literales c., d. y e. del punto 1.13.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota mensual, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia de la contratación, no podrá superar el 10% del monto total de la contratación.

### **1.15.2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS**

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador de la Contratación, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que la entidad debe efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos. La multa se aplicará en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento observada por el Banco Central de Chile a la fecha de la total tramitación del correspondiente acto administrativo.
- g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

### **1.16.- TÉRMINO ANTICIPADO**

#### **1.16.1.- CAUSALES PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
  - b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
  - c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al adjudicatario.
-

- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
- e.1. Si el contratista no da cumplimiento al tiempo de respuesta ante emergencia o imprevisto, a las veinticuatro (24) horas posteriores al plazo cotizado en el punto 1.5.- "TIEMPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA O IMPREVISTO" del presente requerimiento, según corresponda.
- e.2. Si el contratista alcanza individualmente los porcentajes de cada una de las multas referidas en los literales b., c., d. y e., del punto 1.15.1.- "CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA", del presente requerimiento.
- e.3. Si el contratista no realizase la prestación del servicio de mantención mensual conforme a las condiciones requeridas y plazos dispuestos en el presente requerimiento, al sexto día corrido posterior a la fecha programada por la Contraparte Técnica.
- e.4. Si el MINVU considera que los cambios del personal afectan la integridad y oportunidad del cumplimiento de la contratación, situación que deberá ser fundada por la Contraparte Técnica y aprobada por el Administrador de la Contratación.
- e.5. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio de mantenciones preventivas, una vez suscrita la contratación.
- e.6. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.2. de las presentes Bases Administrativas.
- e.7. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.6. del presente requerimiento.
- e.8. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.7.- "Subcontratación" del presente requerimiento.
- e.9. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.8.- del presente requerimiento.
- e.10. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.9.- del presente requerimiento.
- e.11. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.10.- del presente requerimiento.
- e.12. Si un integrante de la unión temporal de proveedores ocultase información relevante para ejecutar la respectiva contratación, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución de la contratación, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución de la contratación. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a un nuevo proceso de compra público, el
-

contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en la contratación.

g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación y los pagos pendientes a favor del contratante.

h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.

i. En caso de que la sumatoria de las multas sobrepasen el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.15.1.- "Causales para la aplicación de una multa", del presente requerimiento.

j. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la unión temporal de proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados.

k. En caso de disolución de la unión temporal de proveedores, de corresponder al proveedor contratado.

l. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.

#### **1.17.2.- PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO A LA CONTRATACIÓN**

a. En caso de requerir el término anticipado de la contratación, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.16.1.- "Causales para el término anticipado de la contratación" del presente requerimiento, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado de la contratación, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k y/o l. del punto 1.16.1.- "Causales para el término anticipado de la contratación" del presente requerimiento; el Administrador de la Contratación, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y el representante legal, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador de la Contratación, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado de la contratación, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto

---

administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

g. En caso de ponerse término anticipado a la contratación, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

## II. TÉRMINOS TÉCNICOS

### 2.1.- GENERALIDADES

Los requerimientos que se detallan a continuación se refieren a las condiciones, alcances y características relativas a la contratación para los "Servicios de mantenimiento de muro verde, sistemas de riego e iluminación, ubicado en el quinto (5°) piso del Edificio MINVU".

### 2.2.- DEPENDENCIAS DEL MINVU

El MINVU posee las siguientes dependencias, en las cuales el contratista deberá prestar los servicios requeridos mediante el presente requerimiento:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	SERVICIO DE MANTENCIÓN DE MUROS VERDES, SISTEMAS DE RIEGO E ILUMINACIÓN, UBICADO EN EL QUINTO (5°) PISO DEL EDIFICIO MINVU		
		PISO	ACTIVIDAD	NÚMERO DE MUROS
Edificio Institucional Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Serrano N° 15, comuna de Santiago.	Piso N°5	Mantenimiento muro verde y sistema de Riego e iluminación.	1

### **2.3.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE MUROS VERDES EXISTENTES**

#### a) Sistema de Riego:

El sistema de riego cuenta con programador inalámbrico a una válvula solenoide, tubería de pvc hidráulico que conduce el agua bajo tierra, tubería de polietileno que conduce el agua desde el pie del muro verde a la parte superior de este y tubería de polietileno con Goteros autocompensados de cuatro (04) Litros/Horas (l/h) ubicada en la parte superior del muro verde.

#### b) Muro verde:

El muro está conformado por módulos vegetalizados de las siguientes medidas 0,60 x 0,60 x 0,10 metros y de 0,30 x 0,60 x 0,10 metros.

En su interior estos módulos contienen sustrato vegetal compuesto de Humus de lombriz, Sphagnum moss, fertilizante de entrega lenta para doce (12) meses y Aislapol granulada.

De ser necesario el reemplazo de un módulo y/o relleno de sustrato, el sistema deberá mantener los requerimientos técnicos mencionados anteriormente.

### **2.4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dentro de sus necesidades, requiere contratar el "Servicio de mantenimiento de muro verde, y sistemas de riego e iluminación en muro verde ubicado en el quinto (5°) piso en Subsecretaría del edificio MINVU", bajo las siguientes condiciones mínimas:

#### **2.4.1.- MANTENCIÓN PREVENTIVA MENSUAL MUROS VERDES**

Se deben considerar la descripción del sistema de muro verde contenidos en el punto 2.3. y contemplar las siguientes labores para la mantención de muros verdes:

- a) Limpieza general sistema de regadío, iluminación, estructura de muros y vegetación.
  - b) Desmalezado.
  - c) Hidratación.
  - d) Revisión y regulación del sistema de riego.
  - e) Mantención de los sistemas de riego y descarga.
  - f) Podas, cuando se requiera o sea solicitado por la Contraparte Técnica del MINVU, dependerá de cada especie y objetivo.
  - g) Fumigación cuando se requiera o sea solicitado por la Contraparte Técnica del MINVU.
  - h) Fertilización dos (02) veces al año, vía foliar, solicitadas mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica con a lo menos siete (07) días corridos de anticipación.
-

- i) Reposición de especies o módulos según sea requerido por la Contraparte Técnica.
- j) Incorporación de nuevas especies al sistema cuando sea requerido por la Contraparte Técnica.
- k) Revisión del sistema de iluminación y timer.

Si alguno de los equipos de iluminación, sistema de riego, de descarga de agua o sistema de control presenta fallas en alguna de las partes o piezas mencionadas en los trabajos a realizar en la mantención mensual, el contratista deberá proveer su reemplazo o reparación.

El servicio de mantención mensual será programado por la Contraparte Técnica, previo aviso mediante correo electrónico al contratista con a lo menos dos (02) días corridos de anticipación.

#### **2.4.2.- CONTINUIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO**

En relación al equipo de trabajo, el MINVU exigirá que durante la vigencia de la contratación exista continuidad del personal designado para la prestación del servicio.

De acuerdo con lo anterior, en caso de requerirlo durante la vigencia de la contratación, el contratista podrá solicitar al MINVU, a través del ejecutivo del contratista, el cambio de personal, teniendo en consideración realizarlo con anticipación suficiente para no discontinuar el servicio y de acuerdo con lo establecido en este apartado.

Si por algún motivo externo o ajeno a la gestión del contratista, como, por ejemplo, jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, entre otros, fuere necesario sustituir al personal que presta el servicio, el proveedor deberá proponer oportunamente un cambio en la nómina de personal.

Para la solicitud y aprobación de cambio de personal, el MINVU considerará que el nuevo personal que se proponga deberá cumplir, al menos, con los mismos requisitos y competencias que cumplía el personal propuesto inicialmente por el contratista.

En caso de ser necesario su respectivo reemplazo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico, el cambio. El rechazo de la petición deberá ser fundado. De no recibirse respuesta dentro del plazo referido, se entenderá aprobada la solicitud de cambio de personal.

El contratista debe informar y entregar al MINVU, junto con la solicitud de cambio de nómina de personal, todos los antecedentes solicitados en el presente requerimiento para que el MINVU evalúe y apruebe la experiencia e idoneidad de la persona propuesta para conformar el equipo de trabajo.

En caso de rechazo, el contratista podrá proponer a otras personas, hasta que sea aceptado por la Contraparte Técnica, siempre y cuando el tiempo involucrado en esta gestión no perjudique el cumplimiento de los plazos de la contratación. En todo caso, si el MINVU considera

que estos cambios afectan la integridad y oportunidad del cumplimiento de la contratación, le podrá poner término anticipado, situación que deberá ser fundada por la Contraparte Técnica y aprobada por el Administrador de la Contratación.

El contratista deberá esperar la aprobación de la solicitud, por correo electrónico, de parte de la Contraparte Técnica, antes de ejecutar la contratación con el o los nuevos trabajadores.

El MINVU podrá solicitar el cambio de algún integrante del equipo de trabajo del contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador de la Contratación, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador de la Contratación ratificase la solicitud de cambio del integrante del equipo de trabajo, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.”.

2. **APRUÉBASE** la cotización del proveedor SERVICIOS DE PAISAJES Y AGUAS LIMITADA, R.U.T. N°76.584.007-4, señalada en el considerando f., la que se adjunta y se entiende formar parte integrante de la presente resolución.
  3. **AUTORÍZASE**, contratación directa en virtud de lo dispuesto en los artículos 8° letra g), de la Ley N° 19.886 y 10 N° 7, letra j), del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para la contratación el servicio de mantención mensual por 35 meses de Muro Verde ubicado en hall de 5° piso de la Subsecretaría, con el proveedor SERVICIOS DE PAISAJES Y AGUAS LIMITADA, R.U.T. N°76.584.007-4.
  4. **EMÍTASE** la Orden de Compra N° 587-988-SE23, por el monto total de UF 119.- (Ciento diecinueve unidades de fomento), IVA incluido, la cual deberá ser aceptada por el proveedor, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de enviada la Orden de Compra a través del Sistema de Información.
  5. **FORMALÍCESE** la contratación por medio de la emisión de la Orden de Compra por parte del MINVU y su correspondiente aceptación por parte del proveedor, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de enviada la Orden de Compra a través del Sistema de Información.
  6. **DESÍGNASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular al funcionario Miguel Ángel Covarrubias Guerrero, y en calidad de suplente, en caso de ausencia del funcionario designado como titular, a la funcionaria Vessna Novak Colillanca.
  7. **PÁGUESE** al proveedor SERVICIOS DE PAISAJES Y AGUAS LIMITADA, R.U.T. N°76.584.007-4, el monto total de UF 119.- (Ciento diecinueve unidades de fomento), IVA incluido; en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento observada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del documento tributario, previa recepción conforme de la Contraparte Técnica y entrega de la factura visada por la Encargada de la Sección de
-

Infraestructura y Mantenimiento de la División Administrativa del MINVU o quien le subroge o reemplace.

8. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de UF 119.- (Ciento diecinueve unidades de fomento), IVA incluido; al subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo al siguiente detalle:

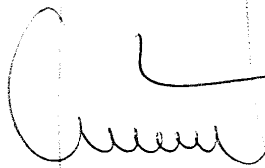
Subtítulo	Ítem	Asignación	Centro de costos	Monto Año 2023	Monto Año 2024	Monto Año 2025	Monto Año 2026
22	06	0001	DIVAD	3,4 UF	40,8 UF	40,8 UF	34 UF

El pago de los recursos del año 2023 se imputará a la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en relación al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Resto del gasto comprometido para los años 2024, 2025, 2026, el gasto se imputará a la ley de presupuesto e Ingresos y Gastos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.

9. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de dictado, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**CLAUDIA ERNST VALENCIA**

**JEFA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES**



**MMH/FAA/IVQ**  
**Distribución:**

- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección Infraestructura y Mantenimiento – DIVAD.

<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	125.120
CENTRO DE COSTO	024- Divad
ITEM	22-06-001
NO SIGFE	Saldo 2800
FECHA	17/11/23 VºBº

**JOVITA GAVILANEZ GONZALEZ**  
INGENIERO COMERCIAL  
MINISTRO DE FISCALÍA Y URBANISMO

